

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE
2025**

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIO

ACCIDENTAL:

D. Jesús Javier Redondo Herrero

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las catorce horas y treinta del treinta de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Vicesecretario accidental, D. Jesús Javier Redondo Herrero, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asisten a la sesión D^a. María Fernández Nevado ni D. Álvaro Martínez Olid, que justifican previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. El Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, procediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- Propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de licencia no retribuida por asuntos propios de la trabajadora D^a. Yolanda García Rubio (GEX 5366/2025)

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. Yolanda García Rubio, trabajadora de este Ayuntamiento adscrita a la Delegación de Servicios Sociales (drogodependencias), solicitando licencia no retribuida por asuntos propios, entre los días 1 y 11 de julio de 2025.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 17/06/2025, de literal:

Código seguro de verificación (CSV):

B7E3 9CD1 437A 9DBF 94DB



B7E39CD1437A9DBF94DB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 01-07-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-07-2025

"Antecedentes

A la vista de lo dispuesto por el vigente Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales entre la corporación local de Pozoblanco y su personal laboral fijo y temporal en su artículo 28. B)

Artículo 28.

B) Por Asuntos Particulares.

1. A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, no pudiendo quedar ningún departamento o negociado, sin el personal necesario para la prestación del servicio, a criterio del/a Concejal/a Delegado/a de Personal.

2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponde. Con una antelación de 24 horas antes de que surja la necesidad de hacer uso de dicho día, se comunicará al Concejal Delegado de Personal.

3. Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución.

4. Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis días del epígrafe anterior.

*Se ha comprobado que la trabajadora D.^a Yolanda García Rubio ha disfrutado de licencia por asuntos propios sin derecho a retribución durante **22 días en los últimos 2 años**, no superando por tanto el límite establecido en la normativa a la que anteriormente se hace referencia (tres meses, es decir, 90 días, cada dos años).*

Conclusión

*El que suscribe, a la vista de los antecedentes relativos a la solicitud formulada por la trabajadora D.^a Yolanda García Rubio, **INFORMA** que se adecúa en todos los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de permiso solicitado.*

Que se someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la concesión de dicha licencia no retribuida por Asuntos Propios a la trabajadora D.^a Yolanda García Rubio, desde el día 1 de julio de 2025 hasta el día 11 de julio de 2025."

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 18/06/2025, en la que se propone la concesión de dicha licencia no retribuida por asuntos propios a la trabajadora, desde el día 1 de julio de 2025 hasta el día 11 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la trabajadora D.^a. Yolanda García Rubio licencia no retribuida por asuntos propios, a disfrutar entre los días 1 y 11 de julio de 2025, con la consiguiente detracción de los emolumentos correspondientes a dicho periodo.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E3 9CD1 437A 9DBF 94DB



B7E39CD1437A9DBF94DB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 01-07-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-07-2025

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado, al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de licencia no retribuida por asuntos propios de la trabajadora D^a. Raquel Jurado Jurado (GEX 8361/2025)

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. Raquel Jurado Jurado, trabajadora de este Ayuntamiento adscrita a la Delegación de Servicios Sociales, solicitando licencia no retribuida por asuntos propios, entre los días 25 de agosto y 5 de septiembre de 2025.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 17/06/2025, de literal:

“Antecedentes

A la vista de lo dispuesto por el vigente Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su personal funcionario, específicamente en su artículo 32.1.b).3, se establece lo siguiente:

Artículo 32.B) Por Asuntos Particulares.

1. A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, no pudiendo quedar ningún departamento o negociado sin el personal necesario para la prestación del servicio, a criterio del/a Concejal/a Delegado/a de Personal.

2. Asimismo, los empleados públicos de esta Administración tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales del mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponden. Con una antelación de 24 horas antes de que surja la necesidad de hacer uso de dicho día, se comunicará al Concejal Delegado de Personal.

3. Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución.

4. Siempre que un día festivo coincida en sábado, el personal funcionario de esta Administración tendrá derecho a un día adicional por asuntos particulares.

*Se ha comprobado que la trabajadora D.^a Raquel Jurado Jurado ha disfrutado de licencia por asuntos propios sin derecho a retribución durante **30 días en los últimos 2 años**, no superando por tanto el límite establecido en la normativa a la que anteriormente se hace referencia (tres meses, es decir, 90 días, cada dos años).*

Código seguro de verificación (CSV):

B7E3 9CD1 437A 9DBF 94DB



B7E39CD1437A9DBF94DB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 01-07-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-07-2025

Conclusión

El que suscribe, a la vista de los antecedentes relativos a la solicitud formulada por la trabajadora D.^a Raquel Jurado Jurado, **INFORMA** que se adecúa en todos los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de permiso solicitado.

Que se someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local la concesión de dicha licencia no retribuida por Asuntos Propios a la trabajadora D.^a Raquel Jurado Jurado, desde el día 25 de agosto de 2025 hasta el día 5 de septiembre de 2025."

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 18/06/2025, en la que se propone la concesión de dicha licencia no retribuida por asuntos propios a la trabajadora, desde el día 25 de agosto de 2025 hasta el día 5 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la trabajadora D.^a. Raquel Jurado Jurado licencia no retribuida por asuntos propios, a disfrutar entre los días 25 de agosto y 5 de septiembre de 2025, con la consiguiente detracción de los emolumentos correspondientes a dicho periodo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado, al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Propuesta de la Concejalía de Personal sobre solicitud de permiso de lactancia de la trabajadora D.^a. Sheyla Llergo Corredera (GEX 8635/2025)

Dada cuenta del escrito presentado por D.^a. Sheyla Llergo Corredera, en el que expone que es trabajadora de este Ayuntamiento como peón de la construcción, y que, habiendo tenido una hija recientemente, solicita permiso de lactancia.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 27/06/2025, de literal:

"1.Antecedentes

La trabajadora Sheyla Llergo Corredera, Peón construcción de este Ayuntamiento desde el 29/05/2025, tuvo una hija el pasado 17/10/2024. Ha solicitado mediante escrito de fecha 11/06/2025 (nº de registro 2025/4446) el disfrute del permiso de lactancia.

2. Normativa aplicable

La normativa que regula el permiso de lactancia en este caso es la siguiente:

Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su Personal Laboral Fijo y Temporal:

Artículo 18: "...1. Los/as trabajadoras por lactancia de cada hijo menor de 16 meses tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal de una hora con la misma finalidad. También es posible la acumulación en jornadas completas del disfrute de estos permisos. Asimismo, en caso de parto múltiple cada lactante dará derecho a su respectiva reducción o permiso de lactancia pudiendo en tales casos procederse a su acumulación global (todo el tiempo a que den derecho todos los niños). Esta reducción no comportará reducción alguna en

Código seguro de verificación (CSV):

B7E3 9CD1 437A 9DBF 94DB



B7E39CD1437A9DBF94DB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 01-07-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-07-2025

sus haberes. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.../”

RD Legislativo 2/2015 de 23 de abril Estatuto de los Trabajadores E.T. (art. 37.4):

”4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas..”

RD Legislativo 2/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRELEBEP, art.48.f)):

”Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que cumpla en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda y acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo...”

3. Análisis

Sheyla Llergo Corredera, como trabajador de este Ayuntamiento y madre de un hijo menor de 16 meses, tiene derecho a disfrutar del permiso de lactancia. El Convenio Colectivo aplicable establece que el trabajador tendrá derecho a disfrutar del permiso de lactancia hasta los 16 meses de edad del menor, siendo esta la regulación más favorable y, por tanto, la aplicable en este caso, extendiendo el derecho reconocido en el Estatuto de los Trabajadores (9 meses).

4. Propuesta

En base a la normativa analizada, se concluye lo siguiente:

La trabajadora Sheyla Llergo Corredera tiene derecho a un permiso de lactancia de una hora diaria (o su equivalente en dos fracciones o reducción de jornada) hasta la finalización de su contrato el día 28/11/2025, conforme al Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales de este Ayuntamiento.”

Vista la Propuesta del Concejal de Personal, en que se propone la concesión del referido permiso de lactancia a la trabajadora hasta la finalización de su contrato el día 25/11/2025, conforme al Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la trabajadora D^a. Sheyla Llergo Corredera el permiso de lactancia de una hora diaria (o su equivalente en dos fracciones o reducción de jornada) hasta la finalización de su contrato el día 25/11/2025.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E3 9CD1 437A 9DBF 94DB



B7E39CD1437A9DBF94DB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 01-07-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-07-2025

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Vicesecretario accidental, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

B7E3 9CD1 437A 9DBF 94DB



B7E39CD1437A9DBF94DB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 01-07-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-07-2025